

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



REVISTA
JURÍDICA

COMPETENCIA NACIONAL

XXIII Competencia de Debate

Miguel Velázquez Rivera

MANUAL INFORMATIVO

Fecha de la Competencia Nacional: 21 de abril de 2017, 6:30 pm

NOTA INTRODUCTORIA

LA JUNTA EDITORA DEL VOLUMEN LXXXVI DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE Puerto Rico se complace en invitar a la comunidad estudiantil de las escuelas de Derecho de Puerto Rico a participar en la prestigiosa Competencia Nacional de Debate Miguel Velázquez Rivera. Durante veintitrés años consecutivos, la Revista Jurídica ha celebrado esta competencia con miras a propiciar el desarrollo de múltiples destrezas de discusión, persuasión y argumentación oral, y promover el aprendizaje y la camaradería entre estudiantes de diferentes escuelas de Derecho del País. Asimismo, la competencia sirve a los propósitos de fomentar el análisis crítico y la rigurosidad intelectual de diversas controversias de interés en el campo jurídico y para la sociedad puertorriqueña, en general.

El tema de la competencia nacional de debate de este año será el derecho a la vivienda. La competencia se celebrará el viernes, 21 de abril de 2017 a las 6:30 p. m. Adjunto encontrará información relacionada a las reglas, estructura del debate y criterios de evaluación, al igual que la situación de hechos que servirá como base para el debate.

Para más información, puede acceder a la página electrónica de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico (www.revistajuridica.uprrp.edu) o escribirnos a revjurupr@gmail.com. Le notificamos que esta información es distribuida simultáneamente a los y las estudiantes pre-inscritos para participar.

Cordialmente,

JUNTA EDITORA DEL VOLUMEN LXXXVI

Ismael Antonio Molina Villarino

Director

Francisco Javier Cardona Reyes

Director Asociado

Carlos Francisco Ramos Hernández

Director Asociado

Laneyscha Echevarría Méndez

Directora Asociada

Saritza Ivemaris Rivera Vega

Directora Asociada

I. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La competencia de debate se llevará a cabo en equipos compuestos por dos (2) integrantes de cada escuela de Derecho. Cada equipo participante representará y defenderá ambas posturas de la situación de hechos provista. Cada uno de los integrantes del equipo defenderá una de las posturas. Uno representará a la parte Demandante y otro a la parte Demandada. Dicha postura se le asignará el mismo día de la competencia, momentos antes de que esta comience. Las personas que participen deberán prepararse para asumir cualquiera de las dos posturas.

II. ORGANIZACIÓN Y REGLAS DURANTE DEBATE

A. Orden de participación y selección de postura a defender

El día de la competencia, a las 6:00 p.m., las personas inscritas se reunirán con los miembros de la Junta Editora de la Revista Jurídica en un salón para realizar un sorteo que determinará el orden de participación de cada equipo y la postura a defender en el debate por cada integrante del equipo.

B. Sorteo

El sorteo lo conducirá un miembro de la Junta Editora en presencia de todos los participantes. El sorteo comenzará una vez se encuentren presentes todas las personas inscritas. No obstante, dicho sorteo se llevará a cabo no más tarde de las 6:15 p.m. En consecuencia, si alguno de los participantes no se encuentra presente a dicha hora, se entenderá que ha consentido a que el sorteo comience sin su presencia y será posteriormente notificado del resultado del mismo. Notificados de sus turnos en el debate, las personas competidoras permanecerán aislados hasta que le corresponda debatir.

C. Reglas durante el Debate

1. No se permite el uso de utilería y dispositivos electrónicos durante el debate.
2. Se prohíbe leer durante su presentación de los argumentos.
3. Solamente se permitirá traer una (1) *index card* de tamaño 3" x 5" para ser utilizada durante el debate.
4. Se permite tomar apuntes durante el debate. Para ello, se le proveerá una hoja en blanco de tamaño 8.5" x 11" a cada integrante de equipo participando en la *ronda*. Esta se le será retirada al finalizar la *ronda*.
5. Cada participante deberá ceñirse al tiempo reglamentario para cada turno.
6. Cada participante deberá abstenerse de hacer interrupciones o comentarios fuera de turno.

7. Cada participante deberá actuar y dirigirse a sus compañeros y compañeras participantes con decoro, respeto y cortesía. Las personas participantes deberán dirigirse al Panel de Jueces y Juezas en todo momento y nunca hacia la parte adversa.
8. Las personas debatientes deberán mantenerse detrás del atril durante su turno.
9. No será necesario que se utilicen formalismos de tribunal (por ejemplo, *vuestro honor, su señoría*, o solicitar autorización para comenzar sus turnos). A diferencia de un *moot court*, tampoco son de aplicación las Reglas de Evidencia.
10. Las personas participantes podrán aludir a información persuasiva por parte de peritos, tratadistas y otras obras literarias.
11. No se deben presumir hechos o controversias que no estén contempladas en la situación de hechos.
12. El debate es abierto al público. Sin embargo, los y las competidoras estarán aislados mientras esperan su turno. Una vez finalicen su turno, podrán presenciar los demás debates y esperar por el anuncio de los resultados finales.
13. Desde el momento del sorteo y durante el tiempo de espera, las personas participantes no podrán utilizar teléfonos móviles, tabletas o computadoras, ni comunicarse utilizando ningún otro medio con personas que no estén dentro del salón de espera. Dichos dispositivos electrónicos deberán ser apagados.
14. Una violación a alguna de estas reglas podría implicar penalidad en la puntuación o la descalificación de la persona debatiente, según determinen los jueces y juezas de la competencia.

III. ESTRUCTURA DEL DEBATE

A. Rondas

La competencia de debate tendrá tres *Rondas*. Cada *Ronda* estará compuesta por cuatro fases: exposición de argumentos, refutación, conclusión y preguntas de los jueces y juezas. En cada *Ronda*, un equipo asumirá la postura de la parte Demandante y otro equipo asumirá la postura de la parte Demandada.

Durante la competencia de debate, cada equipo debatirá en dos de las tres *Rondas*. Cada equipo tendrá la oportunidad de asumir ambas posturas en *Rondas* distintas y ningún equipo asumirá la misma postura dos veces. Cada integrante de un equipo deberá prepararse para asumir ambas posturas.

Solo la persona integrante del equipo que le corresponda debatir en una *Ronda* podrá participar y estar presente en esta para representar al equipo durante los turnos de exposición de argumentos, refutación, conclusión y de contestación a las preguntas de los jueces y juezas.

B. Turnos de cada Ronda

i. Primer turno: Exposición de los argumentos

Durante el primer turno, cada equipo tendrá *cinco* minutos para exponer sus argumentos. El turno comenzará con los argumentos del equipo que asumirá la postura de la parte Demandante y luego culminará con los argumentos del equipo que asumirá la postura de la parte Demandada.

ii. Segundo turno: Refutación y contra-refutación

Durante el segundo turno, cada equipo tendrá *tres* minutos para refutar los argumentos de la parte contraria. El turno será iniciado por el equipo que asumirá la postura de la parte Demandante, quien tendrá tres minutos para refutar los argumentos expuestos por la parte Demandada en el primer turno. Luego, el equipo que asumirá la postura de la parte Demandada tendrá tres minutos para refutar los argumentos de refutación de la parte Demandante.

iii. Tercer turno: Argumentos finales

Durante el tercer turno, cada equipo tendrá *tres* minutos para exponer los argumentos finales. El turno comenzará con los argumentos finales del equipo que asumirá la postura de la parte Demandante y luego culminará con los argumentos finales del equipo que asumirá la postura de la parte Demandada.

iv. Preguntas

Una vez concluyan los turnos de cada *Ronda*, se abrirá la sesión de preguntas de los jueces y juezas. Cada equipo tendrá *dos* minutos para responder a cada pregunta a través del participante que representa al equipo según la postura asignada por sorteo.

IV. EJEMPLO DE LA ESTRUCTURA Y REGLAS DEL DEBATE

A continuación, un ejemplo hipotético de las Reglas del Debate aplicadas:

El **Debate X** cuenta con la participación de tres equipos: **A**, **B** y **C**. Cada equipo está compuesto por dos integrantes: **1** y **2**. Por ende, el equipo **A** está compuesto por **A1** y **A2**, el equipo **B** por **B1** y **B2**, y el equipo **C** por **C1** y **C2**. Se efectuaron dos sorteos: uno para determinar las posturas de las personas participantes y otro para determinar las posturas de los equipos y contra quiénes se enfrentarán.

El primer sorteo determinará qué integrante de cada equipo asumirá la postura de la parte Demandante, en representación de sus equipos correspondientes cuando estos tengan que asumir dicha postura. Estos serán **A1**, **B1** y **C1**. Por tanto, **A2**, **B2** y **C2** tendrán que asumir la postura de la parte Demandada, en representación de sus equipos correspondientes cuando estos tengan que asumir dicha postura. Según el segundo sorteo, la distribución por *Rondas* será la siguiente:

En la *Ronda I*, el equipo **A**, mediante la representación del integrante **A1**, asumirá la postura de la parte Demandante. El equipo **B**, mediante la representación del integrante **B2**, asumirá la postura de la parte Demandada. En la *Ronda II*, el equipo **C**, mediante la representación del integrante **C1**, asumirá la postura de la parte Demandante. El equipo **A**, mediante la representación del integrante **A2**, asumirá la postura de la parte Demandada. En la *Ronda III*, el equipo **B**, mediante la representación del integrante **B1**, asumirá la postura de la parte Demandante. El equipo **C**, mediante la representación del integrante **C2**, asumirá la postura de la parte Demandada. Las preguntas que formulen los jueces y juezas durante la sesión de preguntas de cada Ronda deben ser contestadas por la persona integrante del equipo que representa la postura asignada al momento.

V. SORTEO

Para propósitos del primer sorteo, cada integrante de cada equipo escogerá aleatoriamente entre dos papeles escritos con los números 1 y 2 separadamente. Si la persona integrante del equipo escoge el papel con el número 1, le corresponderá asumir la postura de la parte Demandante en la *Ronda* en que su equipo asuma dicha postura, mientras que el otro

	Parte Demandante	Parte Demandada
Ronda I	Equipo A1	Equipo B2
Ronda II	Equipo C1	Equipo A2
Ronda III	Equipo B1	Equipo C2

integrante tendrá que asumir la postura contraria en la *Ronda* correspondiente. Para propósitos del segundo sorteo, se utilizará la tabla del ejemplo hipotético expuesto en la Parte IV de este Manual. Habrá tres papeles escritos con las letras “A”, “B” y “C”. El primer equipo en escoger tendrá que asumir las posturas que correspondan a la letra escogida, y así sucesivamente.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Panel de Jueces y Juezas tendrá una hoja de evaluación donde se medirán seis destrezas específicas. La puntuación total es de sesenta y cinco (60) puntos. Los criterios que se utilizarán en la evaluación serán:

A. Preparación y dominio del tema (15 puntos)

Se evaluará el conocimiento y dominio de la materia objeto del debate. Se evaluará la materia objeto del debate. No se espera que se citen fuentes que apoyen la postura; empero, los argumentos deben reflejar buena preparación para el debate. La argumentación deberá discutir el tema desde una óptica jurídica, así como desde cualquier otro enfoque que sea pertinente para la controversia.

B. Presentación y organización de los argumentos (10 puntos)

Presencia, claridad y coherencia en la exposición de argumentos. No se deben presumir hechos ni controversias no contemplados en la situación de hechos.

C. Dicción y postura (5 puntos)

Proyección, corrección y fluidez de la expresión oral. No se debe leer durante la presentación argumentativa ni utilizar notas adicionales a las tomadas a mano en el papel provisto en el atril o en la *index card* permitida.

D. Refutación de argumentos (10 puntos)

Los jueces y juezas evaluarán la habilidad para contestar y refutar los planteamientos del compañero o compañera, demostrando dominio del tema, dentro del tiempo provisto.

E. Respuestas a preguntas formuladas (10 puntos)

Agilidad y capacidad de responder a las preguntas hechas por el Panel de Jueces y Juezas dentro del tiempo provisto.

F. Persuasión (10 puntos)

Los jueces y juezas evaluarán la efectividad de las personas participante en el uso de argumentos para convencer.

HOJA DE EVALUACIÓN

PARTICIPANTE: _____

POSTURA: _____

CRITERIOS	PUNTOS
PREPARACIÓN Y DOMINIO DEL TEMA - Conocimiento y dominio de la persona participante de la materia objeto del debate.	____ / 15
PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARGUMENTOS - Fluidez, claridad y coherencia lógica en la exposición de argumentos.	____ / 10
DICCIÓN Y POSTURA - Proyección, corrección y fluidez de la expresión oral.	____ / 5
REFUTACIÓN DE ARGUMENTOS - Habilidad para contestar y refutar los planteamientos de la persona contrincante.	____ / 10
RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS - Agilidad y capacidad de responder a las preguntas de los jueces y juezas.	____ / 10
PERSUASIÓN - Efectividad en el uso de argumentos para convencer.	____ / 10
TOTAL	____ / 60

COMENTARIOS:

FIRMA _____

VII. SELECCIÓN DEL EQUIPO GANADOR

El Panel de Jueces y Juezas escogerá el equipo ganador por cantidad de puntos. Se evaluará a los equipos por sus participantes individualmente, otorgándole a cada persona participante una puntuación por su participación. Al final de las tres (3) rondas, se sumarán los puntos obtenidos en cada una, y el equipo con la mayor cantidad de puntos será declarado ganador de la XXIII Competencia Nacional de Debate Miguel Velázquez Rivera.

SITUACIÓN DE HECHOS

Desde el año 2007, Efraín Egipciaco, organizador de la Comunidad de Villa Pesquera La Coal (“La Coal”), ha liderado distintos esfuerzos para impedir que las administraciones de turno desalojen de sus hogares a las personas que viven en esta histórica región de Puerta de Tierra en San Juan. No obstante, la culminación y, el eventual éxito, del proyecto *San Juan Waterfront* (SJW), mejor conocido como “Bahía Urbana”, resultó en la expulsión definitiva de todas las personas residentes de La Coal, con excepción de cinco familias. Estas familias, conocidas como el “Clan Cachumba”, viven en La Coal desde su fundación en 1975 y se han negado a abandonar no solo sus únicas viviendas, sino además sus espacios de trabajo que incluyen distintos comercios que ofrecen un sinnúmero de servicios portuarios, una organización para la administración y uso del muelle para pescadores y una pescadería-marisquería de venta al por mayor. Los reclamos del señor Egipciaco y el Clan Cachumba siempre han sido los mismos: (1) proteger las propiedades y hogares en la Coal, unas infraestructuras que datan de los años setenta y están mantenidas en excelentes condiciones y decoradas con arte de estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas; (2) defender la vibrante e imprescindible industria pesquera de la ciudad capital, y (3) luchar en contra de cualquier intento de privatización por parte de capital foráneo.

El 7 de octubre de 2016, los directores ejecutivos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) y el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) presentaron al País, junto al empresario norteamericano Donald Paulson, un nuevo proyecto de desarrollo económico titulado *Borinquen Sunny Shore* (BSS), el cual busca expandir la oferta recreativa, gastronómica y culinaria del SJW. En la conferencia de prensa, José de la Caridad Sampayo, director ejecutivo del CTPR, indicó que el proyecto cuenta con el apoyo absoluto del Gobernador de Puerto Rico y procedió a distribuir a los miembros de la prensa un presupuesto y estudio de viabilidad preparado por Salas Técnicas, Inc. que elabora las proyecciones de ganancias y el impacto ambiental de BSS. Por su parte, Juanita Román, directora ejecutiva del ICP, anunció que en las próximas semanas estarían instando una acción de expropiación forzosa, junto a la correspondiente declaración de utilidad pública, para adquirir las cinco propiedades restantes en La Coal. El presidente de Paulson & Co. expresó que: “*Borinquen Sunny Shore* busca atraer mayor turismo extranjero en estos tiempos de crisis a través de un puerto especializado para yates de lujo, una sala de espectáculos para artistas de renombre mundial, y un restaurante marisquería-pescadería con productos 100% puertorriqueños”.

Así las cosas, el 20 de octubre de 2016, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan (TPI) una acción de expropiación forzosa en contra de las cinco propiedades en La Coal y sus respectivos titulares, conforme a lo requerido por la *Ley de Expropiación Forzosa*, 32 LPR A §§ 2901-27 (2016) y el artículo 2, sección 9 de la

Constitución de Puerto Rico. Asimismo, la demanda contenía una declaración sobre adquisición y entrega material, junto a los demás documentos requeridos por la ley. Por último, surge de los documentos radicados que: (1) la utilidad pública será “desarrollar un complejo portuario y recreativo como plan de reconstrucción y desarrollo económico en beneficio general de la comunidad puertorriqueña, y sobre todo de la comunidad de Puerta de Tierra”; (2) los terrenos a expropiarse serán cedidos a título oneroso a Paulson & Co., compañía encargada de obtener financiamiento y supervisar la construcción del proyecto, y (3) la compensación a cada uno de los titulares de La Coal será de \$75,000, precio por encima del valor de las propiedades en el libre mercado, según contemplada en una “carta de oferta” enviada a los propietarios y presentada ante el TPI.

El señor Egipciaco y el Clan Cachumba contestaron la petición de expropiación, por conducto de su representación legal: (1) impugnando la constitucionalidad del fin público expresado por el Estado, y (2) sosteniendo que esta acción de expropiación forzosa violaba el derecho a la vivienda, según consagrada en el artículo 2, sección 20 de la Constitución de Puerto Rico y protegida por el artículo 11(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Pacto Internacional”).

El foro primario ordenó la celebración de una vista para la presentación de prueba sobre la impugnación del fin público de la expropiación de los terrenos en La Coal. Durante la vista argumentativa ante el TPI, celebrada el 3 de diciembre de 2016, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó el estudio de viabilidad preparado por Salas Técnicas, Inc. como prueba para establecer el fin público de BSS y precisó que existe una certeza razonable de que el proyecto impactará de forma favorable la economía de Puerto Rico mediante la creación de cientos de empleos de alta calidad. De otro lado, la parte demandada, para impugnar el fin público invocado por el Estado, presentó un informe preparado por un grupo multisectorial de la organización Diario Ciudadano que cuestionaba las proyecciones económicas ponderadas y argüía que el impacto socio-económico de la desaparición de una comunidad pesquera vibrante y de gran arraigo histórico, como La Coal, sería devastador para potenciar el desarrollo cultural y la producción de la pesca en San Juan. El informe, además, resaltaba que desalojar a estas familias de sus hogares tendría un impacto adverso emocional en el valor comunitario de La Coal y en las personas propietarias por razón de la importancia social de la vivienda en Puerto Rico. Por último, el señor Egipciaco y el Clan Cachumba sostuvieron durante la vista que la cesión, a título oneroso, de estas propiedades a Paulson & Co., una compañía privada con fines lucrativos, no constituye un fin público legítimo.

Así las cosas, el 10 de enero de 2017, el Tribunal de Primera Instancia dicó sentencia a favor del Estado, y concluyó que el fin público invocado era válido en derecho y que los argumentos constitucionales y de derecho internacional público sobre el derecho a la vivienda

no procedían. Ante ello, el señor Egipciaco y el Clan Cachumba presentaron un recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones señalando los errores correspondientes. El Tribunal de Apelaciones confirmó al Tribunal de Primera Instancia.

Inconformes, el señor Egipciaco y el Clan Cachumba presentaron un recurso de *certiorari* ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este expidió el *certiorari* y ambas partes sometieron sus alegatos elaborando detalladamente los mismos argumentos esbozados ante el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal Supremo citó a las partes a una vista argumentativa el 21 de abril de 2017, a las 6:30 p.m. El máximo foro judicial puertorriqueño le indicó a las partes que se preparan para argumentar las siguientes dos preguntas: (1) ¿Cumple la declaración de utilidad pública presentada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los requisitos constitucionales establecidos por la jurisprudencia aplicable, bajo la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos?, y (2) ¿Bajo el estado de derecho en Puerto Rico, cuál es el valor jurídico, si alguno, del artículo 2, sección 20 de la Constitución de Puerto Rico y del artículo 11(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para propósitos de la controversia en el caso de autos?

Cada participante deberá prepararse para defender ambas posturas ante el Tribunal.

¡Éxito!

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

1. Kelo v. City of New London, 545 US 469 (2005).
 2. Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña v. Fortuño, 604 F.3d 7 (1st Cir. 2010).
 3. ELA v. Rosso, 95 DPR 501 (1967).
 4. Municipio Autónomo de Guaynabo v. Adquisición de 197 metros cuadrados, 180 DPR 206 (2010).
 5. Esther Vicente Rivera, *Una mirada a la interpretación de los derechos económicos, sociales y culturales en las decisiones del Tribunal Supremo De Puerto Rico (Ponencia)*, 44 REV. JUR. U.I.P.R. 17 (2010).
-
-